

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Ignorándose en este Centro el punto en que residen los Sres. D. Eduardo García de Castro y don Luis Lopez, Inspector y Contador que respectivamente fueron de la fábrica de puros de Cavite, y teniendo que notificarles una providencia, por la cual fueron declarados responsables del reintegro al Fisco de la cantidad de trescientos cuatro pesos setenta y ocho céntimos (pfs. 304'78), importe de los perjuicios ocasionados al mismo, con motivo de la inutilización de varios tercios de tabaco rama de las clases de tercera Isabela y cuarta Cagayan en dicha fábrica; por el presente se cita, llama y emplaza á ambos señores, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital y en horas hábiles de oficina, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Central, con dicho objeto; en la inteligencia que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio en derecho haya lugar. Manila 19 de Agosto de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 22 de Agosto de 1884, en Manila.

Habiéndose anulado por el Excmo. Sr. Capitan General el consejo de guerra celebrado el día 31 de Julio último por no haberse fallado contra el segundo delito de que se le acusa al Carabnero Francisco de la Cruz, ha dispuesto dicha autoridad que el sábado 23 del corriente, á las siete y media de su mañana, vuelva á reunirse dicho consejo con los vocales y suplentes que el referido día 31 de Julio último, se celebró en el cuartel de Carabineros, para ver y fallar el delito de quebrantamiento de consigna.

El consejo será presidido por el Sr. Coronel Teniente Coronel D. Lorenzo de Visa Francés, primer Jefe del espresado cuerpo, constituyéndose con arreglo á ordenanza para lo cual dará la plaza las oportunas órdenes.

Todos los Sres. Oficiales de esta guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor, Sabino Gámir.—Comunicada.—El Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Coronel Teniente Coronel D. Augusto Avilés.—Imaginaria.—Otro Teniente Coronel D. Delfin Bas.

Parada, Hospital, provisiones y paseo de enfermos.—Artillería.

De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 149.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE SAN JORGE.

Irlanda (costa S.)

Barco-faro de Daunt Rock, proximidades de Cork. (A. H., número 152'857. Paris 1883). El 1.º de Diciembre de 1883, el barco-faro de Daunt Rock, próximo al puerto de Cork, debe enmendarse 8 cables al E. de su actual situacion. Desde su nueva situacion, por 29 metros de agua en bajamar de sizigias, se marcará: Daunt Rock al N. 65º O. á una milla y 3/10; faro de punta Roche al N. 5º E. á 4 millas y 6/10; faro de Ballycottin al N. 58º E. á 12 millas; faro del cabo Kinsale al S. 58º O. á 12 millas.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 23º 15' NO. en 1883.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 51, 62 y 558 de la II.

MAR MEDITERRANEO.

Albania.

Luz en la isla Sybota (Mourtzo) canal S. de Corfú. (A. H., núm. 152'858. Paris 1883). En la isla Sybota, próxima á Mourtzo, en el canal S. de Corfú, se proyecta colocar en breve una luz giratoria de unas 18 millas de alcance.

Cartas números 213 de la seccion I; y 4 de la III.

Caramonia.

Faro próximo á Mersyn. (A. H., núm. 152'859. Paris 1883). Próximo á Mersyn, sobre el extremo de la punta y como á media milla al SO. del antiguo faro, se ha construido un nuevo faro. Situacion: 36º 46' 45" N. y 40º 50' 33" E.

Carta número 4 de la seccion III.

MAR NEGRO.

Rusia.

Boya de la punta de Kinburn (A. H., núm. 152'860. Paris 1883). La boya negra, de hierro, con bola y la valiza negra con bandera, colocadas en la punta de Kinburn (véase Aviso número 4 de 1880), se han reemplazado por una boya negra, tronco cónica, de silbato, sistema Courtenay, que funciona por la accion de las olas.

En invierno, esta boya se reemplazará por una valiza negra con bandera.

Carta número 101 de la seccion III.

Estrecho de Ketch.

Instrucciones para la navegacion de este estrecho. (A. H., núm. 152'861. Paris 1883). La oficina hidrográfica de San Petersburgo, atribuyendo al uso de cartas erróneas las muchas varadas que en el presente año han sufrido los buques al ir del mar Negro al estrecho de Ketch, sobre el banco de la punta Touzinski (Touzla), recuerda las prescripciones siguientes:

Al entrar en el estrecho de Ketch por el S. despues de dejar por estribor ó al E. el faro flotante Touzinski (ó la valiza negra con bandera encima que lo reemplaza en invierno), se debe tomar la enfilacion de los faros de Kamish-Bououn y Tchouroubash y atravesar el estrecho con est rumbo, dejando por estribor la valiza negra que señala el banco de 5^m.2 (véase Aviso núm. 3 de 1882), así como la boya negra con bola de la punta Touzinski, situada próxima al extremo ahogado de esta punta (éase Aviso núm. 108 de 1883). Este rumbo debe seguirse, tanto de dia como de noche; pero, de dia, los buques de mucho calado pueden abreviar camino manteniendo la mediania del canal entre la valiza negra del banco de 5^m.2 mencionada arriba y la boya negra de la punta Touzinski, con la precisa condicion de dejar ésta por estribor. Esta boya es fácil de reconocer por

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

su color negro, por su tamaño y por la bola que la corona. En invierno, cuando se retiran las valizas de verano se reemplaza, así como el faro flotante, por una gran valiza negra con bandera encima.

Carta número 101 de la seccion III.

Rumelia.

Luz en la isla Megalo-Nissi, entrada de Sizopoli y modificacion en las de isla Anastasia, golfo de Burgas. (A. H., núm. 152'862. Paris 1883). En breve debe encenderse una luz fija en un faro construido en la isla Magalo-Nissi ó Kyrrios, entrada O. de la bahía Sizopoli y entrada S. del golfo de Burgas. Al mismo tiempo se modificará el alumbrado de las dos luces superpuestas de la isla Anastasia, golfo de Burgas. Se avisará.

Carta número 101 de la seccion III.

Madrid 22 de Octubre de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria.

Debiendo procederse á la recaudacion del impuesto provincial correspondiente al ejercicio económico de 1884-85, que están obligados á satisfacer los españoles peninsulares é insulares y extranjeros, varones de 18 á 60 años de edad, domiciliados en Manila y sus arrabales de Tondo, Binondo, S. José, Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel, Sampaloc, Ermita, Malate y S. Fernando de Dilao por no hallarse exceptuados legalmente, en cumplimiento de lo que para la exaccion de dicho impuesto, dispone el Reglamento aprobado por Superior Decreto de 7 de Febrero último publicado en la «Gaceta» del 21 del mismo y la circular de la Direccion general de Administracion Civil de 10 de Mayo siguiente, inserta en la «Gaceta» del siguiente dia; se previene á los citados contribuyentes de orden del Excmo. Sr. Corregidor, que dentro del plazo de treinta dias, se presenten en la Tesoreria del Excmo. Ayuntamiento á verificar el pago de la cuota que les corresponda por el mencionado concepto.

Lo que se anuncia en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 23 de Agosto de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca nuevamente á pública subasta para su remate en el mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Sta. Lucia, calzada de Paco hasta el puente de Malosac, calzada de Bagumbayan desde la playa hasta la entrada de puerta Real, salon del paseo frente al mar y los trozos de calzadas que parten de las puertas de Sta. Lucia y Postigo y desde la puerta Real á la calzada de Bagumbayan, por el término de tres años, á contar desde primero de Enero de 1884 hasta fin de Diciembre de 1886, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la «Gaceta oficial» de los dias 24, 25 y 30 de Enero último, con el aumento del diez por ciento en el tipo señalado últimamente, ó sea bajo el tipo en progresion descendente de la cantidad de 1771 pesos 56 céntimos anuales.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo.

Ayuntamiento en la Sala capitular de las Casas Consistoriales el dia 2 de Setiembre venidero a las diez de su mañana.

Manila 23 de Agosto de 1884.—P. S., Gerardo Moreno. 6

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca nuevamente a pública subasta para su remate en el mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Bagumbayan desde el frente de la entrada de puerta Real hasta el puente de España, calzada del Itmo, los caminos que desde la calzada que dirijen al puente colgante, la calzada de la Concepcion desde la de Bagumbayan hasta la de S. Marcelino, los trozos de la calzada que parten de las puertas del Parian é Isabel segunda á unirse á la calzada del Itmo la plaza de Sta. Cruz detras de la Iglesia y la plaza de Quiapo, por el término de tres años, á contar desde primero de Enero de 1884 hasta fin de Diciembre de 1886, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la «Gaceta oficial» de los dias 24, 25 y 30 del mes de Enero último con el aumento del diez por ciento en el tipo señalado últimamente ó sea bajo el tipo en progresion descendente de la cantidad de 177 pesos 56 centimos anuales, el remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala capitular de las Casas Consistoriales el dia 2 de Setiembre venidero a las diez de su mañana.

Manila 23 de Agosto de 1884.—P. S., Gerardo Moreno. 6

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento autorizado previamente por la Superioridad se saca a público concierto para su remate a favor del mejor postor la venta de dos fajas de terrenos ó solares de la propiedad del comun, existentes al lado derecho del embarcadero situado en la calle de Alix ó Real del arrabal de Sampaloc, con entera sujecion al pliego de bases que se inserta á continuación.

El acto del remate tendrá lugar ante la ciudad Excmo. Corporacion, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 2 de Setiembre próximo á las diez de su mañana.

Manila 22 de Agosto de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

Pliego de bases para la venta en concierto público de las dos fajas de terrenos ó solares de la propiedad del comun existentes al lado derecho del embarcadero situado en la calle de Alix ó Real del arrabal de Sampaloc.

1. Se venden en concierto público las dos citadas fajas de terrenos que miden ambas una superficie de 53 metros cuadrados, cuya situacion y dimensiones se detallan en el plano formado al efecto y que obra de manifiesto en esta Secretaria.

2. El tipo para la celebracion de este concierto, será en progresion ascendente, el de la cantidad de pfs. 132.50 centimos.

3. Para garantir el cumplimiento de este servicio, el rematante entregará en metálico ó en documento de depósito en la caja de mismo nombre de la Tesoreria de Hacienda pública, la cantidad de pfs. 12.25 centimos.

4. El rematante se obligará á llevar á efecto y á su costa las obras de traslado del embarcadero á que se refiere el encabezamiento de estas condiciones, á otro terreno situado en aquel lugar é inmediato á las dos fajas, cuya venta se realiza, arreglándolo en un todo á la forma y dimensiones del antiguo y bajo la direccion facultativa del Arquitecto Municipal, quien al terminar la obra, expedirá un certificado en que conste haberse cumplido por el rematante esta parte del contrato, sin cuyo requisito no se otorgará la escritura de la venta.

5. El contratista entregará en la Tesoreria del Excmo. Ayuntamiento la cantidad en que se le adjudica esta venta al tercer dia de habersele notificado la aprobacion del remate devolviéndole entonces el depósito provisional consignado para licitar.

6. El rematante otorgará su obligacion ante el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento que será autorizada por el Secretario del mismo y se cancelará despues con la escritura de propiedad que otorgará oportunamente.

7. Serán de cuenta del rematante los gastos del concierto, otorgamiento de escrituras y documentos que necesitare para la justificacion de la venta de dichos terrenos.

8. Si el rematante faltase al cumplimiento de sus obligaciones, se procederá á nueva subasta por su cuenta y riesgo, perdiendo el depósito de garantía, que quedará á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

Manila 12 de Julio de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de N. se comprometo á adquirir las dos fajas de terrenos de la propiedad del comun existentes al lado derecho del embarcadero situado en la calle de Alix ó Real del arrabal de Sampaloc, por la cantidad de..... pesos, y á trasladar el citado embarcadero á otro inmediato, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» núm..... de tal dia.

Fecha y firma.

Es copia. - P. S., G. Moreno. 6

Debiendo cumplir en todo este mes el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación; el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el arriendo referido lo verifiquen en lo que resta de dicho mes, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos, y depositados en el osario común los restos que contengan, debiendo además los interesados recoger las lapidas que tuviesen dichos nichos dentro del término de un mes, contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público.

NICHOS DE ADULTOS. 3881

Table with 3 columns: Nichos, Parroquias, and Names. Includes entries like 8 Binondo .83 José Bartolomé, 11 Quiapo .83 D. Eustaquia Flameño, etc.

NICHOS DE PÁRVULOS

Table with 3 columns: Nichos, Parroquias, and Names. Includes entries like 5 Castrense .199 Concepcion Manzanares, 6 Binondo .200 Patricio Mariano Reyes, etc.

Manila 20 de Agosto de 1884.—Gerardo Moreno.

El lunes próximo 25 del que rige á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta en esta Secretaria, cuatro paquetes de cerraduras y un caballo, declarados decomiso.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del público.

Manila 21 de Agosto de 1884.—P. S., Gerardo Moreno. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Seccion liquidadora de Colecciones.

D. Segundo Cabliza, rematante de tabaco rama en la Almoneda celebrada el 26 de Julio próximo pasado, se servirá presentarse en esta Seccion liquidadora, dentro del término de tercero dia, para un asunto que le interesa.

Manila 22 de Agosto de 1884.—Francisco A. Santisteban. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del primer grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil seiscientos pesos noventa y ocho centimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicada en la «Gaceta» núm. 189 del dia 9 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle real de Intramuros de esta ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 9 de Setiembre próximo venidero, las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones ostendidas en papel de sello 3, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 19 de Agosto de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de distrito de Lepanto, la venta de un canario de depósito de tabaco, casa de los celadores del mismo y correspondiente terreno situado en Tiagan de dicho distrito, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 170 de fecha 20 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 18 de Agosto de 1884.—Miguel Torres.

El dia 16 Setiembre de próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, el servicio del arriendo del juego de gallos de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 20 de Agosto de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas.—Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma esta Administracion General para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Ilocos Sur, el arriendo del juego de gallos de la mencionada provincia, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos, cuyo servicio se saca á subasta pública y simultánea á perjuicio del chino Soler Gembrano Co-Luvco, por incumplimiento del compromiso contraido con la Hacienda.

Obligaciones de la Hacienda.

1. La Hacienda arrienda en pública almoneda el juego de gallos de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos ocho pesos treinta y tres centimos mensuales.

2. La duracion de la contrata será, desde el dia en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar hasta el dia 31 de Marzo de 1887, en que termina el trienio, porque así se señaló al Sr. Don Juan Soler Gembrano Co-Luvco.

3. En el caso de disponer S. M. la supresion de esta renta, se reserva la Hacienda el derecho de restituir los puros, carnes y detecciones correspondientes.

previo aviso al contratista con medio año de anticipación...

Obligaciones del contratista.

Introducir en la Tesorería Central ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Ilocos Sur por anticipado el importe de la contrata...

Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 por ciento del importe total del servicio...

Cuando por incumplimiento del contratista se opere el pago de cada plaza, se dispensará se verifique de la fianza...

El contratista no tendrá derecho a que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneración por calamidades públicas...

La construcción de las gallerías será de su cargo, arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine...

El establecimiento de estas tendrá lugar dentro de la población ó a distancia que no exceda de doscientas varas de la Iglesia ó casa Tribunal...

El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de real fuerte por la entrada de la primera puerta...

Por cada soldado cobrará treinta y siete céntimos y cinco cuartos de peso fuerte...

Todos los Domingos del año. El tercer día de cada una de las Pascuas del año. Tres días en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo...

En los días y cumple-años de SS. MM. y AA. En las fiestas Reales que de orden superior se celebren...

Cuando el contratista no haya levantado gallerías en los días señalados para la aplicación del artículo 5.º de la condición anterior...

El contratista deberá ocurrir con diez días de anticipación a la autoridad administrativa del pueblo...

Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá votación verbal por el acto de término que fijará el Presidente...

Finalizada la subasta, el Presidente exigirá el remate que andase en el acto a favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna...

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato, no le releva esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones...

El contratista está obligado, después que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato...

Mañila 12 de Agosto de 1884. - E. Administrador Central, Francisco A. Santibañan.

responsabilidad que contrae el rematante.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura de fianza que el otorgamiento se lleve a cabo dentro del término fijado en la condición 20...

Si en el nuevo remate no se presentasen proposiciones que admitible se hará el servicio por administrativo al perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

24. Para ser admitido como licitador es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administración de Hacienda pública de Ilocos Sur...

25. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado no excluye al derecho de licitar en esta contrata...

26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, tendidas en papel del sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego...

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 24...

28. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepción del artículo 1.º que es el del tipo en progresión ascendente...

29. No se admitirán después mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato...

30. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá votación verbal por el acto de término que fijará el Presidente...

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá el remate que andase en el acto a favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna...

32. Esta subasta no será apropiada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que deba celebrarse en la provincia...

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato, no le releva esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones...

El contratista está obligado, después que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato...

Mañila 12 de Agosto de 1884. - E. Administrador Central, Francisco A. Santibañan.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. D. vecino de Quiapo ofrece tomar á su cargo el arriendo del juego de gallos de la provincia de Ilocos Sur por la cantidad de... pesos...

Mañila 12 de Agosto de 1884. - Es copia. A. Torres.

Providencias judiciales.

Don Francisco Enriquez y Villandeva, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Quiapo...

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Julian Portea Zalde, Teniente que ha sido de la Guardia Civil Veterana y Comandante de la Subdivisión de Quiapo...

Dado en Quiapo á 20 de Agosto de 1884. - Francisco Enriquez. - Por mandado de S. S. Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Ibañez Indio, soltero, de treinta y siete años de edad...

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 20 de Agosto de 1884. - Francisco Enriquez. - Por mandado de S. S. Plácido del Barrio.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE QUIAPO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por D.ª Nicolasa Y de Heredia sobre propiedad de una casa de cal y canto...

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 20 de Agosto de 1884. - E. Mendoza.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE QUIAPO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por Don Pedro V. Ventura sobre propiedad de una casa compuesta de materiales fuertes y techo de hierro galvanizado...

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 20 de Agosto de 1884. - E. Mendoza.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE QUIAPO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por Don Pedro V. Ventura sobre propiedad de una casa compuesta de materiales fuertes y techo de hierro galvanizado...

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 20 de Agosto de 1884. - E. Mendoza.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE QUIAPO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por Don Pedro V. Ventura sobre propiedad de una casa compuesta de materiales fuertes y techo de hierro galvanizado...

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 20 de Agosto de 1884. - E. Mendoza.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE QUIAPO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por Don Pedro V. Ventura sobre propiedad de una casa compuesta de materiales fuertes y techo de hierro galvanizado...

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 20 de Agosto de 1884. - E. Mendoza.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE QUIAPO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por Don Pedro V. Ventura sobre propiedad de una casa compuesta de materiales fuertes y techo de hierro galvanizado...

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 20 de Agosto de 1884. - E. Mendoza.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE QUIAPO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por Don Pedro V. Ventura sobre propiedad de una casa compuesta de materiales fuertes y techo de hierro galvanizado...

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 20 de Agosto de 1884. - E. Mendoza.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE QUIAPO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por Don Pedro V. Ventura sobre propiedad de una casa compuesta de materiales fuertes y techo de hierro galvanizado...

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 20 de Agosto de 1884. - E. Mendoza.

presadas fincas, para que en el término de nueve días, contados desde su publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital se presenten á deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento en caso contrario de proceder á lo que haya lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 20 de Agosto de 1884.—E. Mendoza. 2

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, se cita y emplaza por medio de la «Gaceta» de esta Capital al ofendido Mo-taicho que ha sido sirviente del Sr. Coronel D. Horacio Sawas, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito, para prestar declaracion en la causa núm. 4957 por lesiones y robo.

Manila y oficio de mi cargo á veintidos de Agosto de 1884.—Numeriano Adriano. 3

Por providencia de primero de Agosto del presente, recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos á instancia de doña Cármen Escalante, esposa de D. Juan Gomez, sobre entrega por éste á la misma de sus bienes parafernales, consistente en su importe en fincas, situadas la una con el núm. 8, en la Calzada de San Sebastian; otra con el núm. 1, en la calle de Carcer, y otra con los números 36 y 38, en la calle de la Concepcion del arrabal de Quiapo, con las seis posesiones anexas; se hace saber al público por medio de la «Gaceta» de esta Capital, para que los que se crean con accion ó derechos que alegar contra dicho acto de entrega y posesion de los referidos bienes, lo deduzcan en el término de cinco días, ante este Juzgado de Intramuros; en la inteligencia, que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 16 de Agosto de 1884.—Por mandado de su Sría., Numeriano Adriano. 2

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE BINONDO.

Por providencia del Sr. Alcalde de este distrito, recaida en las actuaciones promovidas por D.^a Raymunda San Luis y el curador del menor Eugenio S. Luis, sobre necesidad y utilidad de la enagenacion de un solar; se sacará en pública subasta el espresado solar sito en la calle de Valderrama esquina con la de S. Nicolás del arrabal de Binondo que linda por la izquierda con el solar de Santos del Castillo ya difunto, por la derecha con el de Simplicio Hipólito y por la espalda con el de Tito Macario, de doscientas setenta y seis varas de superficie bajo el tipo de su avalúo ó sea á razon de tres pesos por vara cuadrada que totalizan la suma de ochocientos veintiocho pesos, en progresion ascendente en los días 25, 26 y 27 de Setiembre próximo venidero y en los estrados de este Juzgado, advirtiéndole que en los dos primeros días se admitirán posturas y en el último á las doce en punto de su mañana se rematará al mejor postor que hubiere.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Binondo y escribania de mi cargo á 20 de Agosto de 1884.—Gonzalo Reyes. 2

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija en propiedad de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones ante mí el Escribano, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al procesado ausente Fructuoso Rivera, natural de esta Cabecera, soltero, de 38 años de edad, del barangay de D. Joaquín Venancio, de estatura regular, cara virulenta, color moreno, barba poca, ojos pardos y nariz chata, para que por el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado para contestar los cargos que contra él resulta en la causa núm. 3963 contra el mismo y otros por hurto; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario continuaré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de San Isidro 18 de Agosto de 1884.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ofendida Segunda Tolentino, india, soltera, vecina de Umangan de esta provincia, para que por el término

de 15 días, comparezca en este Juzgado para el debido cumplimiento de lo preceptuado respecto á ella en la casa núm. 3922 contra Ciriaco Luz Roque por rapto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de San Isidro 18 de Agosto de 1884.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia de tece del actual recaida en los autos de intestado de finado D. Mariano Sabat promovidos por Plácido Feer, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por dicho finado que falleció en Bungabon; para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente del anuncio, se presenten en forma; bajo apercibimiento de parales los perjuicios que en derecho haya lugar en caso contrario.

Dado en San Isidro 18 de Agosto de 1884.—Catalino Ortiz Airoso. 1

Don Caspar Cataño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Evaristo Veneracion, mesizo sangley, soltero, natural y vecino de S. Rafael, de oficio labrador, de 31 años de edad, empadronado en la Cabecera que desempeña D. Joaquin Veneracion, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba idem, cara redonda, color trigueño, cuerpo algo robusto y una ceatriz notable en la cara lado izquierdo y procesado en la causa núm. 4920 por allanamiento de morada y tentativa de violacion, para que por el término de treinta días, á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar y defenderse de los cargos que le resultan de la espresada causa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en otro caso se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 18 de Agosto de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Jacinto Icasiano, Cárlos Flores. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Isidoro de los Reyes (a) Indiong, indio, casado, de 41 años de edad, empadronado en el barangay núm. 6, de oficio labrador, natural y vecino de Novalichez de la Capital de Manila, con alguna cicatriz de viruelas en la cara y otra muy visible en el cobote causado por arma cortante y tiene mellado de unos ó de dos dientes de arriba y procesado en la causa núm. 5014 por falsedad, para que por el término de 30 días á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar y defenderse de los cargos que le resultan de la espresada causa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en otro caso se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa real de Bulacan á 18 de Agosto de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Jacinto Icasiano, Cárlos Flores. 1

Don Andrés Canosa y Lado, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Modesto Casano, de unos sesenta años de edad, vecino de la visita de Bondo, Juan (a) Bulag, huerto, de unos treinta años de edad, y Gregorio Pontanil, de unos veintiseis años de edad y vecino de la espresada visita, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha se presenten á este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 2747 que instruyo por robo; pues si así lo hicieron se les oirá en justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y se entenderán las diligencias referentes á los mismos, con los estrados del Juzgado.

Dado en esta casa Real de Tayabas á 14 de Agosto de 1884.—Andrés Canosa.—Por mandado de su Sría., Agapito de Sales, Pantaleon Aguila M. 1

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor de esta provincia de Cavite en pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Gregorio Gabian, natural y vecino del pueblo de Magallanes de esta provincia y reo ausente en la custodia de presos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que surtan en la espresada causa; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 21 de Agosto de 1884.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Eulalio Hernandez.

Don Mariano de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones y en el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á Francisco Pineda, de edad, de estatura alta, pelo y cejas negras, nariz chata, color moreno y con algunas viruelas en la cara, para que por el término de treinta días, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resulta en la causa núm. 4920 de este dicho Juzgado por fuga é infidelidad en custodia de presos. Si lo hiciere así le oiré y administraré justicia, en caso contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 13 de Agosto de 1884.—Mariano de Montes.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez, á los reos ausentes Tomás Rous (a) Tabac, mestizo español, de edad, de estatura alta, pelo negro, nariz chata, color moreno y con algunas viruelas en la cara, para que por el término de treinta días, contados desde la fecha de la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presenten en este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 950 sobre tentativa de robo é incendio. Si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose en los estrados de este dicho Juzgado las ulteriores notificaciones respecto á los mismos.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 9 de Agosto de 1884.—Mariano de Montes.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Julio Suarez Llanos y Sanchez, Capitan graduado Teniente de la tercera compañía del Cuerpo de Carabineros de Filipinas.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguacion de los Carabineros que, hallándose de centinela en los Almacenes de Arroceros, en la noche del día primero de Agosto del año último, se dejaron abandonar sin la presencia de su Cabo; y debiendo presentarse en dicha sumaria los Carabineros licenciados Juan Paredes, Domingo Mendoza, Mateo Cardoso y Estevan Quilong, cuyo paradero y situacion se ignora.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los espresados Carabineros licenciados, señalándoles para su presentacion la Casa Comandancia del Cuerpo, dentro del término de plazo para ello treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto.

Manila 15 de Agosto de 1884.—Julio Suarez Llanos.